



RICARDO MARÍN AZOFEIFA
VICEMINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ÁREA LABORAL

DMT-DVAL-OF-21-2021

19 de enero de 2021

Señor
Melvin Carballo Bustos

ASUNTO: Respuesta correo electrónico del 10 de enero del 2021

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Por este medio, atentamente procedo a responder a la solicitud que fue planteada mediante correo electrónico el 10 de enero del 2021 en atención a la reapertura de hoteles en la zona de Guanacaste y la reincorporación de las personas trabajadoras a sus puestos de trabajo en el caso de suspensión temporal de sus contratos de trabajo.

Es importante indicar, que la Dirección Nacional de Inspección, por mandato legal, tiene como objetivo la fiscalización y verificación del cumplimiento de la normativa laboral, consciente de la trascendencia de su función, la DNI, realiza visitas inspectivas de oficio o a petición de parte en las diversas regiones del país, para ello cuenta con un cuerpo de inspectores, que en atención al principio de legalidad deben atender su labor en completo acatamiento a los lineamientos dispuesto en la normativa de rigor, en específico, por el principio de especialidad, en el Manual de Procedimientos Legales de la Inspección de Trabajo.

En el anterior sentido, las visitas a petición de parte se originan en una denuncia interpuesta ante la Inspección de Trabajo y se orientan a verificar la infracción denunciada y procurar la más pronta solución, en sede administrativa o judicial, denuncia que se puede interponer en cualquier oficina de Inspección de Trabajo, Regional, provincial o cantonal, además cualquier persona, física o jurídica puede interponer la denuncia pudiendo plantearse verbalmente o por escrito, de manera personal, aunque también se podrá emplear

para presentarlas otros medios no personales tales como teléfono, fax, correo tradicional o correo electrónico, etc.

Las denuncias interpuestas ante la DNI son estrictamente confidenciales -según lo estipulado por los artículos 15 inciso c) y 20 inciso c) de los Convenios Nos. 81 y 129, respectivamente, de la OIT-. No obstante, siempre que el denunciante esté de acuerdo en suministrarlos, se le solicitará al momento de la recepción que indique su nombre completo, número de cédula o de otro documento de identificación, la edad, cantón donde se ubica el centro de trabajo y en el que reside. Una vez recibida la denuncia se procederá a darle una copia de la misma al denunciante -siempre que la misma no tenga carácter anónimo-, según lo establecido por el artículo 25 del Reglamento de Organización y de Servicios de la Inspección de Trabajo, Decreto N° 28578-MTSS.

Es menester indicar, que el denunciante debe al momento de interponer su denuncia suministrar los siguientes datos:

- i) Señalamiento de hechos o actos que supuestamente infringen las normas laborales;
- ii) Nombre del patrono o representante patronal o del infractor o del centro de trabajo;
- iii) Sector de actividad al que pertenece el centro de trabajo;
- iv) Dirección exacta del centro de trabajo;
- v) Número de trabajadores (aproximadamente); y
- vi) Un teléfono o dirección para recibir notificaciones. Este último dato es optativo, según la denuncia sea anónima o no.



RICARDO MARÍN AZOFEIFA
VICEMINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ÁREA LABORAL

Los requisitos indicados, aun cuando son sencillos, permiten información vital para iniciar el proceso de investigación, en especial el referente al nombre del centro de trabajo y la dirección exacta del centro de trabajo.

En el presente caso la denuncia realizada carece de la información necesaria, imposibilitando iniciar las visitas inspectivas respectivas, dado que se omite indicar nombres de los centros de trabajo denunciados, dirección exacta de dichos centros de trabajo y demás información requerida para realizar las acciones correspondientes. De igual forma, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, está en la mejor disposición de atender cualquier solicitud y/o denuncia interpuesta en la que se requiera nuestra intervención en aras de la protección de los derechos laborales.

Atentamente,

Ricardo Marín Azofeifa
Viceministro de Trabajo y Seguridad Social
Área Laboral

Cc. Silvia Lara Povedano, Ministra de Trabajo y Seguridad Social
Wálter Villalobos Fernández, Director Nacional de Inspección a.i.
Archivo